



Ayuntamiento de Pilas

BASES PARA CONSTITUCIÓN DE BOLSA DE EMPLEO PARA CUBRIR PUESTOS DE CARÁCTER TEMPORAL EN EL AYUNTAMIENTO DE PILAS

PRIMERA: Es objeto de la presente convocatoria la constitución de una Bolsa de trabajo para cubrir puestos de trabajo temporal que pudieran ser necesarios en el Ayuntamiento, en las áreas de obras y servicios y agricultura.

Con objeto de evitar que la utilización de modos de expresión no sexista ocasione una dificultad perturbadora añadida para la lectura y comprensión del presente texto, se hace constar expresamente que cualquier término genérico referente a personas, como opositor, aspirante, candidato, etc. debe entenderse en sentido comprensivo de ambos sexos.

Las presentes Bases se orientan a la cobertura de puestos de trabajo no estructurales y para fomentar la rotación en el empleo en la actual situación de crisis económica.

SEGUNDA: Esta bolsa de trabajo tendrá vigencia desde su convocatoria en el año 2.012 hasta la finalización del ejercicio presupuestario 2013, reservándose el Ayuntamiento el derecho a prorrogar el plazo de validez de la misma.

El plazo de solicitud de participación en la bolsa estará abierto permanentemente, procediéndose a su baremación semestralmente. El inicio de las baremaciones se publicará en el tablón de anuncios municipal, considerándose el día de inicio como fecha tope para el cómputo de méritos alegados.

Los candidatos que estén incluidos en la bolsa podrán acreditar nuevos méritos para baremar, no siendo necesario aportar documentación ya entregada.

Cada nueva baremación realizada afectará a todos los integrantes de la bolsa, por lo que el orden de llamada puede resultar alterado semestralmente.

Las personas admitidas pasarán a formar parte de la bolsa de trabajo para cubrir las necesidades que se produzcan en las actividades indicadas, pudiendo ser contratadas por necesidades del servicio, y siempre por riguroso orden de puntuación, salvo que el candidato haya superado el periodo máximo previsto para la contratación temporal en el Ayuntamiento que será de doce meses en los últimos dieciocho o de veinticuatro en los últimos treinta (según la modalidad del contrato), quedando en este caso en la situación de NO DISPONIBLE en la bolsa de trabajo hasta tanto cese esta circunstancia. La contratación se realizará mediante las distintas modalidades de contratación laboral temporal previstas en el Real Decreto Legislativo 1/1995, de 24 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley del Estatuto de los Trabajadores.

TERCERA: Las retribuciones serán las establecidas en el Convenio Colectivo del Personal Laboral del Excmo. Ayuntamiento de Pilas en función de los puestos a ocupar.

El horario y las funciones a desempeñar en el puesto de trabajo se realizarán con la flexibilidad que requiera el servicio para el mejor funcionamiento del mismo, pudiendo realizarse contratos a jornada completa, a tiempo parcial, de jornada partida y de fines de semana.

CUARTA: Los interesados en tomar parte de la presente convocatoria deberán reunir, antes de que termine el último día de presentación de instancias, los siguientes requisitos:

- 1) Ser español o ciudadano/a miembro de la UE, sin perjuicio de lo dispuesto en el art. 57 del EBEP, o ser ciudadano de cualquier otro país extranjero residente en España con NIE en vigor.
- 2) Tener cumplidos 16 años de edad y no exceder de 65.
- 3) Estar en posesión de las titulaciones requeridas en función de los puestos solicitar y de la



Ayuntamiento de Pílas

- experiencia profesional mínima que se relacionan en los anexos. En caso de titulaciones expedidas en el extranjero, deberá aportarse convalidación del organismo competente.
- 4) No haber sido separado mediante expediente disciplinario del servicio de cualquiera de las Administraciones Públicas o de los Órganos Constitucionales o Estatutarios de las Comunidades Autónomas, ni hallarse inhabilitado para empleo o cargo público por resolución judicial, para el acceso al cuerpo o escala de funcionario, o pueda ejercer función similar a los que desempeñaba en caso del personal laboral, en el que hubiese sido separado o inhabilitado.
 - 5) Poseer la capacidad funcional para el desempeño de las tareas. Quienes tengan la condición de minusválidos deberán acreditar la compatibilidad con el desempeño de las tareas correspondientes al puesto objeto de la presente convocatoria de conformidad con lo dispuesto en el art. 59 del EBEP.
 - 6) El cumplimiento de todos los requisitos exigidos se entenderá referido al día en que concluya el plazo de presentación de instancias y al día que se publique como inicio de las baremaciones en las revisiones semestrales.

Aquellos candidatos que no cumplan alguno de los requisitos especificados con anterioridad no serán tenidos en cuenta en el proceso selectivo.

QUINTA: Presentación de solicitudes. Los candidatos podrán solicitar dos puestos de trabajo como máximo, siempre que reúnan los requisitos necesarios, indicando en su solicitud claramente aquellos a los que opta, así como su orden de solicitud. Aquellos que indiquen más de dos puestos serán requeridos para la subsanación de la solicitud siendo excluidos en caso de no indicarse, caso de señalarse sólo un puesto se admitirá la solicitud a ese único efecto.

Las personas interesadas dirigirán su instancia a la atención del Sr. Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de Pílas, en el modelo normalizado aprobado en estas bases al efecto, haciendo constar que reúnen todos y cada uno de los requisitos de la convocatoria, y se presentarán en el Registro General del Ayuntamiento de Pílas, sito en Plaza de Belén, S/N de 8:30 a 14:00 horas; o en cualquiera de las formas que determina el artículo 38.4 de la ley 30/92 de Régimen jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

La solicitud irá acompañada de la siguiente documentación:

- 1) Fotocopia del D.N.I., N.I.E. u otro documento de identidad en vigor para ciudadanos miembros de la Unión Europea.
- 2) Fotocopias que acrediten, al menos, la titulación mínima requerida o cualquier otra de nivel superior que habilite para participar en este proceso, así como de los títulos o certificados que cada candidato desee hacer valer en el procedimiento. Fotocopia de contratos que acrediten la experiencia mínima exigida.
- 3) Vida laboral actualizada al día de presentación de la solicitud.

Los cursos, jornadas, ..., se acreditarán mediante fotocopia de los títulos o certificados de realización y aprovechamiento de los mismos, en los que figure el número de horas de que han constado. Los cursos en los que no aparezca el número de horas, o en su defecto elementos indubitados de su extensión temporal, no se valorarán.

La experiencia profesional se acreditará mediante fotocopia de los contratos que estén relacionados con el puesto a cubrir. Cuando se trate de servicios previos en otras administraciones públicas bastará con presentar certificados oficiales referenciados a los periodos de prestación de servicio en los puestos que corresponda acreditar.

Las copias de contratos formalizados con el Ayuntamiento de Pílas desde 2001 hasta la



Ayuntamiento de Pílas

fecha no serán necesarias si se presenta vida laboral actualizada.

- 4) Fotocopia de la tarjeta de demandante de empleo, en caso de poseerla, acreditativa de la antigüedad como demandante de empleo, o cualquier otro documento que acredite esta antigüedad.

El plazo de presentación de solicitudes, será de 20 días naturales contados desde el día siguiente al de publicación de las presentes bases en el tablón de anuncios y en la página web de la Corporación. Las solicitudes que se presenten en este tiempo servirán para realizar la primera baremación. No obstante quienes deseen participar en la bolsa podrán seguir presentando solicitudes, que serán baremadas pasados seis meses, desde la publicación de la primera lista.

El tablón de anuncios de la Corporación servirá como medio principal para publicitar cualquier asunto relativo a esta convocatoria pública, sin perjuicio de que pueda hacerse uso de otros medios auxiliares o complementarios al efecto, como el tablón de anuncios de la Oficina de Atención al Ciudadano y la web municipal www.pilas.es.

SEXTA: La selección estará integrada por una baremación en la que se tendrán en cuenta las situaciones de discriminación positiva.

La valoración se realizará atendiendo al baremo señalado para cada puesto. En el supuesto de igualdad de puntos se tendrá en cuenta el orden de solicitud, es decir el número que por registro de entrada municipal haya correspondido.

En términos generales se reservará el 5% de los puestos para aquellas personas que presenten certificado acreditativo de discapacidad, expedido por organismo competente, acreditando que dicha discapacidad no le impide realizar las tareas propias del puesto. En caso de desear acceder por el turno reservado de discapacitados, se baremará conforme a lo establecido, pasando a ocupar turno en ese cupo y siendo llamados a trabajar en función de la adaptación a los puestos y la discapacidades reconocidas.

El Tribunal calificador estará constituido de la siguiente forma:

Presidente:

D^a. Eva Cárave López-Becerra, siendo su suplente D^a. Esmeralda Cuesta Izquierdo o cualquier técnico o empleado designado al efecto.

Vocales:

D^a. Pilar Vázquez Lobo, siendo su suplente D^a. M^a del Mar Quintero García, o cualquier otro técnico o empleado designado al efecto.

D. Antonio Márquez Maraver, siendo su suplente D. José Campos Campos, o cualquier otro técnico o empleado designado al efecto.

D^a. Raquel Rodríguez Barragán, siendo su suplente D^a. Manuela Pérez Cruz, o cualquier otro técnico o empleado designado al efecto.

Secretario:

M^a del Mar Romero Pérez, siendo su suplente D^a. Antonia Guzmán Díaz, o cualquier otro técnico o empleado designado al efecto.

SÉPTIMA: El Tribunal queda autorizado para resolver cuantas cuestiones y dudas se presenten y tomar los acuerdos necesarios para el buen orden de la selección. Finalizado el plazo de presentación de instancias y comprobado que los aspirantes reúnen los requisitos necesarios para acceder a la convocatoria, el Sr. Alcalde aprobará la relación provisional de admitidos y excluidos,



Ayuntamiento de Pílas

junto con la causa de exclusión, que se publicará en el Tablón Municipal de Anuncios a efectos de reclamaciones y subsanación de errores, en el plazo de 3 días hábiles.

Las reclamaciones y subsanaciones, si las hubiera, serán aceptadas o rechazadas en la resolución por la que se apruebe la lista definitiva, que será publicada en la forma antes indicada. En el caso de que no se presenten reclamaciones ni subsanaciones la lista provisional será elevada automáticamente a definitiva.

OCTAVA: Las presentes bases y los sucesivos actos que requieran de publicidad, se anunciarán en el Tablón Municipal y en la página web municipal, en este último caso, únicamente a efectos informativos, de forma complementaria y no obligatoria para el Ayuntamiento.

NOVENA: A la vista del resultado del proceso selectivo, el tribunal elevará semestralmente la lista de seleccionados y el orden de su contratación al Alcalde-Presidente de Pílas. El/la aspirante propuesto/a, presentará en el Ayuntamiento dentro del plazo de cinco días hábiles, contados a partir de la publicación de los candidatos seleccionados, los siguientes documentos:

- Originales o fotocopia compulsada del DNI o documento equivalente, de la titulación base para participar en el procedimiento, así como de todos los cursos y/o contratos acreditados que hizo valer al inicio del procedimiento, para que sean contrastados y validados.
 - Declaración jurada de no hallarse incurso/a en causa de incapacidad para desempeñar las funciones objeto de contratación.
 - Declaración jurada de no haber sido separado/a mediante expediente disciplinario del servicio de cualquiera de las Administraciones Públicas.
 - Declaración jurada del interesado/a de no venir desempeñando ningún puesto o actividad en que resulte incompatible según lo dispuesto en la Ley 53/1984
- Quienes dentro del plazo fijado y salvo causa de fuerza mayor debidamente acreditada, no presentasen la citada documentación, o, habiéndolo hecho, se dedujere que carecen de todos o alguno de los requisitos señalados, quedarán excluidos del proceso de contratación, sin perjuicio de la responsabilidad en que hubieran incurrido por falsedad.

En todo lo no previsto en las presentes bases se estará a lo dispuesto en la legislación vigente.

Estas bases reguladoras así como sus anexos, aprobados en este acto, serán publicadas en el tablón de anuncios y en la página web de esta Corporación, por un plazo de 20 días naturales, a efectos de publicidad.

En Pílas, a nueve de Julio de 2012.

LA CONCEJALA DELEGADA DE RECURSOS HUMANOS



Colchero

FRANCISCA COLCHERO ANAYA

TRABAJO



ANEXO I. PUESTOS DE TRABAJO

I.- OFICIALES DE 2ª

I.1.FONTANERÍA

Titulación de **CERTIFICADO DE ESCOLARIDAD** o equivalente, acreditar **6 meses de experiencia mínima** relacionada con la ocupación.

BAREMO

a) Experiencia profesional (Máximo 1,5 puntos): Los servicios prestados se acreditarán mediante contrato de Trabajo. Deberá aportarse informe de Vida Laboral actualizado expedido por la Seguridad Social, sin que se proceda a la valoración de aquellos que no se presenten en esta forma.

Los servicios prestados en Administración Pública también podrán ser acreditados mediante certificado expedido por dicha Administración siempre que figuren los datos imprescindibles para poder valorarlos.

Se valorará con 0,025 puntos por mes de experiencia en puesto de trabajo igual o similar.

b) Formación (Máximo 1,20 puntos): Los cursos, seminarios y becas se acreditarán mediante títulos o certificados de realización en los que figuren el número de horas de que han constado. Aquellos en los que no aparezcan el número de horas, no se valorarán. Únicamente se valorarán los que estén debidamente homologados o bien impartidos por Centros Oficiales o Instituciones Públicas y siempre que tengan relación directa con las actividades a desarrollar en la plaza solicitada y supongan una mejor preparación para el desempeño de los puestos de trabajo adscritos a la misma, debiendo ponderarse en este caso tanto la materia tratada como su vigencia.

Cursos de 5 a 10 horas :0.010 puntos

Cursos de 11 a 20 horas:0.020 puntos

Cursos de 21 a 40 horas:.....0.040 puntos

Cursos de más de 40 horas:.....0.060 puntos.

c) Teniendo en cuenta las situaciones de discriminación positiva existentes se valorará:

Ser mayor de 45 añoshasta 2 puntos

Ser joven menor de 30hasta 2 puntos

Ser mujerhasta 2 puntos

Ser víctima de violencia de género.....hasta 2 puntos

Se acreditará mediante orden de protección a favor de la solicitante o sentencia condenatoria firme.

Parado de larga duración, con antigüedad como demandante de empleo.....hasta 2 puntos.



La PUNTUACIÓN TOTAL será la suma de los puntos obtenidos en cada uno de los apartados de esta fase.

1.2. PINTOR

Titulación de **CERTIFICADO DE ESCOLARIDAD** o equivalente, acreditar 3 meses de experiencia mínima relacionada con la ocupación.

BAREMO

a) Experiencia profesional (Máximo 1,5 puntos): Los servicios prestados se acreditarán mediante contrato de Trabajo. Deberá aportarse informe de Vida Laboral actualizado expedido por la Seguridad Social, sin que se proceda a la valoración de aquellos que no se presenten en esta forma.

Los servicios prestados en Administración Pública también podrán ser acreditados mediante certificado expedido por dicha Administración siempre que figuren los datos imprescindibles para poder valorarlos.

Se valorará con 0,025 puntos por mes de experiencia en puesto de trabajo igual o similar.

b) Formación (Máximo 1,20 puntos): Los cursos, seminarios y becas se acreditarán mediante títulos o certificados de realización en los que figuren el número de horas de que han constado. Aquellos en los que no aparezcan el número de horas, no se valorarán. Únicamente se valorarán los que estén debidamente homologados o bien impartidos por Centros Oficiales o Instituciones Públicas y siempre que tengan relación directa con las actividades a desarrollar en la plaza solicitada y supongan una mejor preparación para el desempeño de los puestos de trabajo adscritos a la misma, debiendo ponderarse en este caso tanto la materia tratada como su vigencia.

Cursos de 5 a 10 horas :0.010 puntos

Cursos de 11 a 20 horas:0.020 puntos

Cursos de 21 a 40 horas:.....0.040 puntos

Cursos de más de 40 horas:.....0.060 puntos.

c) Teniendo en cuenta las situaciones de discriminación positiva existentes se valorará:

Ser mayor de 45 añoshasta 2 puntos

Ser joven menor de 30hasta 2 puntos

Ser mujerhasta 2 puntos

Ser víctima de violencia de género.....hasta 2 puntos

Se acreditará mediante orden de protección a favor de la solicitante o sentencia condenatoria firme.

Parado de larga duración, con antigüedad como demandante de empleo.....hasta 2 puntos.

La PUNTUACIÓN TOTAL será la suma de los puntos obtenidos en cada uno de los



apartados de esta fase.

2. PEONES DE MANTENIMIENTO:

Titulación de **CERTIFICADO DE ESCOLARIDAD** o equivalente,

BAREMO

a) Experiencia profesional (Máximo 1,5 puntos): Los servicios prestados se acreditarán mediante contrato de Trabajo. Deberá aportarse informe de Vida Laboral actualizado expedido por la Seguridad Social, sin que se proceda a la valoración de aquellos que no se presenten en esta forma.

Los servicios prestados en Administración Pública también podrán ser acreditados mediante certificado expedido por dicha Administración siempre que figuren los datos imprescindibles para poder valorarlos.

Se valorará con 0,025 puntos por mes de experiencia en puesto de trabajo igual o similar.

b) Formación (Máximo 1,20 puntos): Los cursos, seminarios y becas se acreditarán mediante títulos o certificados de realización en los que figuren el número de horas de que han constado. Aquellos en los que no aparezcan el número de horas, no se valorarán. Únicamente se valorarán los que estén debidamente homologados o bien impartidos por Centros Oficiales o Instituciones Públicas y siempre que tengan relación directa con las actividades a desarrollar en la plaza solicitada y supongan una mejor preparación para el desempeño de los puestos de trabajo adscritos a la misma, debiendo ponderarse en este caso tanto la materia tratada como su vigencia.

Cursos de 5 a 10 horas :0.010 puntos

Cursos de 11 a 20 horas:0.020 puntos

Cursos de 21 a 40 horas:.....0.040 puntos

Cursos de más de 40 horas:.....0.060 puntos.

c) Teniendo en cuenta las situaciones de discriminación positiva existentes se valorará:

Ser mayor de 45 añoshasta 2 puntos

Ser joven menor de 30hasta 2 puntos

Ser mujerhasta 2 puntos

Ser víctima de violencia de género.....hasta 2 puntos

Se acreditará mediante orden de protección a favor de la solicitante o sentencia condenatoria firme.

Parado de larga duración, con antigüedad como demandante de empleo.....hasta 2 puntos.

La **PUNTUACIÓN TOTAL** será la suma de los puntos obtenidos en cada uno de los apartados de



Ayuntamiento de Piñtas

esta fase.

3. OPERARIO DE LIMPIEZA

Titulación de **CERTIFICADO DE ESCOLARIDAD** o equivalente,

BAREMO

a) Experiencia profesional (Máximo 1,5 puntos): Los servicios prestados se acreditarán mediante contrato de Trabajo. Deberá aportarse informe de Vida Laboral actualizado expedido por la Seguridad Social, sin que se proceda a la valoración de aquellos que no se presenten en esta forma.

Los servicios prestados en Administración Pública también podrán ser acreditados mediante certificado expedido por dicha Administración siempre que figuren los datos imprescindibles para poder valorarlos.

Se valorará con 0,015 puntos por mes de experiencia en puesto de trabajo igual o similar.

b) Formación (Máximo 1,20 puntos): Los cursos, seminarios y becas se acreditarán mediante títulos o certificados de realización en los que figuren el número de horas de que han constado. Aquellos en los que no aparezcan el número de horas, no se valorarán. Únicamente se valorarán los que estén debidamente homologados o bien impartidos por Centros Oficiales o Instituciones Públicas y siempre que tengan relación directa con las actividades a desarrollar en la plaza solicitada y supongan una mejor preparación para el desempeño de los puestos de trabajo adscritos a la misma, debiendo ponderarse en este caso tanto la materia tratada como su vigencia.

Cursos de 5 a 10 horas :0.010 puntos

Cursos de 11 a 20 horas:0.020 puntos

Cursos de 21 a 40 horas:.....0.040 puntos

Cursos de más de 40 horas:.....0.060 puntos.

c) Teniendo en cuenta las situaciones de discriminación positiva existentes se valorará:

Ser mayor de 45 añoshasta 2 puntos

Ser joven menor de 30hasta 2 puntos

Ser mujerhasta 2 puntos

Ser víctima de violencia de género.....hasta 2 puntos

Se acreditará mediante orden de protección a favor de la solicitante o sentencia condenatoria firme.

Parado de larga duración, con antigüedad como demandante de empleo.....hasta 2 puntos.

La **PUNTUACIÓN TOTAL** será la suma de los puntos obtenidos en cada uno de los apartados de esta fase.

4. GUARDA PARA PARQUEY EVENTOS



Ayuntamiento de Piñás

Titulación de **CERTIFICADO DE ESCOLARIDAD** o equivalente,

BAREMO

a) Experiencia profesional (Máximo 1,5 puntos): Los servicios prestados se acreditarán mediante contrato de Trabajo. Deberá aportarse informe de Vida Laboral actualizado expedido por la Seguridad Social, sin que se proceda a la valoración de aquellos que no se presenten en esta forma.

Los servicios prestados en Administración Pública también podrán ser acreditados mediante certificado expedido por dicha Administración siempre que figuren los datos imprescindibles para poder valorarlos.

Se valorará con 0,025 puntos por mes de experiencia en puesto de trabajo igual o similar.

b) Formación (Máximo 1,20 puntos): Los cursos, seminarios y becas se acreditarán mediante títulos o certificados de realización en los que figuren el número de horas de que han constado. Aquellos en los que no aparezcan el número de horas, no se valorarán. Únicamente se valorarán los que estén debidamente homologados o bien impartidos por Centros Oficiales o Instituciones Públicas y siempre que tengan relación directa con las actividades a desarrollar en la plaza solicitada y supongan una mejor preparación para el desempeño de los puestos de trabajo adscritos a la misma, debiendo ponderarse en este caso tanto la materia tratada como su vigencia.

Cursos de 5 a 10 horas :0.010 puntos

Cursos de 11 a 20 horas:0.020 puntos

Cursos de 21 a 40 horas:.....0.040 puntos

Cursos de más de 40 horas:.....0.060 puntos.

c) Teniendo en cuenta las situaciones de discriminación positiva existentes se valorará:

Ser mayor de 45 añoshasta 2 puntos

Ser joven menor de 30hasta 2 puntos

Ser mujerhasta 2 puntos

Ser víctima de violencia de género.....hasta 2 puntos

Se acreditará mediante orden de protección a favor de la solicitante o sentencia condenatoria firme.

Parado de larga duración, con antigüedad como demandante de empleo.....hasta 2 puntos.

La **PUNTUACIÓN TOTAL** será la suma de los puntos obtenidos en cada uno de los apartados de esta fase.

5. PEÓN/A AGRÍCOLA

5.1. DESMAROJA.

Titulación de **CERTIFICADO DE ESCOLARIDAD** o equivalente,

BAREMO



a) Experiencia profesional (Máximo 1,5 puntos): Los servicios prestados se acreditarán mediante contrato de Trabajo. Deberá aportarse informe de Vida Laboral actualizado expedido por la Seguridad Social, sin que se proceda a la valoración de aquellos que no se presenten en esta forma.

Los servicios prestados en Administración Pública también podrán ser acreditados mediante certificado expedido por dicha Administración siempre que figuren los datos imprescindibles para poder valorarlos.

Se valorará con 0,025 puntos por mes de experiencia en puesto de trabajo igual o similar.

b) Formación (Máximo 1,20 puntos): Los cursos, seminarios y becas se acreditarán mediante títulos o certificados de realización en los que figuren el número de horas de que han constado. Aquellos en los que no aparezcan el número de horas, no se valorarán. Únicamente se valorarán los que estén debidamente homologados o bien impartidos por Centros Oficiales o Instituciones Públicas y siempre que tengan relación directa con las actividades a desarrollar en la plaza solicitada y supongan una mejor preparación para el desempeño de los puestos de trabajo adscritos a la misma, debiendo ponderarse en este caso tanto la materia tratada como su vigencia.

Cursos de 5 a 10 horas :0.010 puntos

Cursos de 11 a 20 horas:0.020 puntos

Cursos de 21 a 40 horas:.....0.040 puntos

Cursos de más de 40 horas:.....0.060 puntos.

c) Teniendo en cuenta las situaciones de discriminación positiva existentes se valorará:

Ser mayor de 45 añoshasta 2 puntos

Ser joven menor de 30hasta 2 puntos

Ser mujerhasta 2 puntos

Ser víctima de violencia de género.....hasta 2 puntos

Se acreditará mediante orden de protección a favor de la solicitante o sentencia condenatoria firme.

Parado de larga duración, con antigüedad como demandante de empleo.....hasta 2 puntos.

La PUNTUACIÓN TOTAL será la suma de los puntos obtenidos en cada uno de los apartados de esta fase.

5.2.. FAENAS VARIAS.

Titulación de CERTIFICADO DE ESCOLARIDAD o equivalente,

BAREMO

a) Experiencia profesional (Máximo 1,5 puntos): Los servicios prestados se acreditarán mediante contrato de Trabajo . Deberá aportarse informe de Vida Laboral actualizado expedido por la Seguridad Social, sin que se proceda a la valoración de aquellos que no se



presenten en esta forma.

Los servicios prestados en Administración Pública también podrán ser acreditados mediante certificado expedido por dicha Administración siempre que figuren los datos imprescindibles para poder valorarlos.

Se valorará con 0,025 puntos por mes de experiencia en puesto de trabajo igual o similar.

b) Formación (Máximo 1,20 puntos): Los cursos, seminarios y becas se acreditarán mediante títulos o certificados de realización en los que figuren el número de horas de que han constado. Aquellos en los que no aparezcan el número de horas, no se valorarán. Únicamente se valorarán los que estén debidamente homologados o bien impartidos por Centros Oficiales o Instituciones Públicas y siempre que tengan relación directa con las actividades a desarrollar en la plaza solicitada y supongan una mejor preparación para el desempeño de los puestos de trabajo adscritos a la misma, debiendo ponderarse en este caso tanto la materia tratada como su vigencia.

Cursos de 5 a 10 horas :0.010 puntos

Cursos de 11 a 20 horas:0.020 puntos

Cursos de 21 a 40 horas:.....0.040 puntos

Cursos de más de 40 horas:.....0.060 puntos.

c) Teniendo en cuenta las situaciones de discriminación positiva existentes se valorará:

Ser mayor de 45 añoshasta 2 puntos

Ser joven menor de 30hasta 2 puntos

Ser mujerhasta 2 puntos

Ser víctima de violencia de género.....hasta 2 puntos

Se acreditará mediante orden de protección a favor de la solicitante o sentencia condenatoria firme.

Parado de larga duración, con antigüedad como demandante de empleo.....hasta 2 puntos.

La **PUNTUACIÓN TOTAL** será la suma de los puntos obtenidos en cada uno de los apartados de esta fase.

5.3. VERDEO.

Titulación de **CERTIFICADO DE ESCOLARIDAD** o equivalente,

BAREMO

a) Experiencia profesional (Máximo 1,5 puntos): Los servicios prestados se acreditarán mediante contrato de Trabajo. Deberá aportarse informe de Vida Laboral actualizado expedido por la Seguridad Social, sin que se proceda a la valoración de aquellos que no se presenten en esta forma.

Los servicios prestados en Administración Pública también podrán ser acreditados mediante certificado expedido por dicha Administración siempre que figuren los datos imprescindibles para poder valorarlos.



Ayuntamiento de Piñtas

Se valorará con 0,025 puntos por mes de experiencia en puesto de trabajo igual o similar.

b) Formación (Máximo 1,20 puntos): Los cursos, seminarios y becas se acreditarán mediante títulos o certificados de realización en los que figuren el número de horas de que han constado. Aquellos en los que no aparezcan el número de horas, no se valorarán. Únicamente se valorarán los que estén debidamente homologados o bien impartidos por Centros Oficiales o Instituciones Públicas y siempre que tengan relación directa con las actividades a desarrollar en la plaza solicitada y supongan una mejor preparación para el desempeño de los puestos de trabajo adscritos a la misma, debiendo ponderarse en este caso tanto la materia tratada como su vigencia.

Cursos de 5 a 10 horas :0.010 puntos

Cursos de 11 a 20 horas:0.020 puntos

Cursos de 21 a 40 horas:.....0.040 puntos

Cursos de más de 40 horas:.....0.060 puntos.

c) Teniendo en cuenta las situaciones de discriminación positiva existentes se valorará:

Ser mayor de 45 añoshasta 2 puntos

Ser joven menor de 30hasta 2 puntos

Ser mujerhasta 2 puntos

Ser víctima de violencia de género.....hasta 2 puntos

Se acreditará mediante orden de protección a favor de la solicitante o sentencia condenatoria firme.

Parado de larga duración, con antigüedad como demandante de empleo.....hasta 2 puntos.

La Puntuación TOTAL será la suma de los puntos obtenidos en cada uno de los apartados de esta fase.



ANEXO II. NORMAS DE FUNCIONAMIENTO

1. OFERTAS DE EMPLEO

La comunicación de las ofertas de empleo se realizará por vía telefónica, mediante dos llamadas no consecutivas realizadas en el mismo día, debiendo comunicar los candidatos su disponibilidad en el plazo máximo de 12 horas.

Los candidatos serán llamados conforme al orden establecido en la lista y su incorporación a un puesto de trabajo conlleva pasar a ocupar el último lugar para todos los puestos que hayan solicitado.

2. ORDEN EN EL LISTADO. El orden en el listado de la bolsa se establecerá para cada puesto solicitado.

El candidato que ocupe un puesto de trabajo pasará al último lugar en todos los puestos en los que se encuentre inscrito, que nunca podrán ser más de dos.

Si un candidato quiere cambiar de puesto de trabajo solicitado tendrá que ponerlo en conocimiento de este Ayuntamiento y será baremado para el solicitado en la siguiente publicación de listados.

Cada baremación realizada semestralmente afectará a todos los integrantes de la bolsa pendientes de contratación, por lo que el orden de llamada resultará alterado semestralmente.

3. SITUACIONES EN LA BOLSA.

A. Los candidatos pasarán a situación de **NO DISPONIBLE CONSERVANDO SU ORDEN** en la bolsa, en los siguientes supuestos:

1.- La renuncia a una oferta de trabajo por encontrarse trabajando en ese momento. Esta situación se mantendrá por dos meses, transcurridos los cuales sin que se haya comunicado el cese de la causa, el candidato perderá su puesto ordinal, pasando a ocupar el último del listado.

2.- Encontrarse en situación de incapacidad temporal, baja maternal, enfermedad acreditada, embarazo de riesgo o dentro del período de 112 días posterior al parto.

3.- La renuncia por causa de fuerza mayor, siendo éstas, la enfermedad grave o fallecimiento de un familiar hasta el segundo grado de consanguinidad.

4.- Imposibilidad de comunicar una oferta, puesto que al intentar comunicar con la persona candidata el resultado es "no contesta" o "no se encuentra disponible en este momento".

5.- Que el candidato haya superado el periodo máximo previsto para la contratación temporal establecido legalmente, que será de doce meses en los últimos dieciocho o de veinticuatro en los últimos treinta (según la modalidad del contrato), quedando en este caso en la situación de **NO DISPONIBLE** en la bolsa de trabajo hasta tanto cese esta circunstancia. La contratación se realizará mediante las distintas modalidades de contratación laboral temporal previstas en el Real Decreto Legislativo 1/1995, de 24 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley del Estatuto de los Trabajadores.

Los candidatos deberán comunicar al Ayuntamiento de Pílas el cese del motivo que les hizo estar en situación de **NO DISPONIBLE CONSERVANDO SU ORDEN**.

B. Los candidatos pasarán a situación de **NO DISPONIBLE** pasando a ocupar el último lugar en la bolsa, hasta que se comunique el cese de la situación, en los siguientes supuestos:



Ayuntamiento de Pílas

1.- Renuncia voluntaria sin causa tasada en el apartado anterior.

2.-Imposibilidad de comunicar dos ofertas, puesto que al intentar comunicar con la persona candidata el resultado es "no contesta" o "no se encuentra disponible en este momento".

Los candidatos deberán comunicar al Ayuntamiento de Pílas el cese del motivo que les hizo estar en situación de NO DISPONIBLE.

4. MODIFICACIÓN DE DATOS. La modificación de datos personales, en especial el teléfono, y el cese de la situación de NO DISPONIBLE serán comunicadas a este Ayuntamiento a través de instancia dirigida al Alcalde- Presidente del Ayuntamiento y se presentarán en el Registro General del Ayuntamiento de Pílas, sito en Pza. Belén, S/N de 8:30 a 14:00 horas; o en cualquiera de las formas que determina el art. 38.4 de la ley 30/92 de Régimen jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.



Ayuntamiento de Pílas

ANEXO III. MODELO DE SOLICITUD

Nombre:
Apellidos:
D.N.I.:
Teléfono en el que se encuentra disponible:
Dirección:

Puestos a los que opta (indicar máximo 2 y orden de preferencia):

- 1. OFICIALES DE 2ª:
 - 1.1. FONTANERÍA.....
 - 1.2. PINTOR.....
- 2. PEONES DE MANTENIMIENTO.....
- 3. OPERARIO DE LIMPIEZA.....
- 4. GUARDA PARA PARQUEY EVENTOS.....
- 5. PEÓN AGRÍCOLA
 - 5.1. DESMAROJA.....
 - 5.2. FAENAS VARIAS.....
 - 5.3. VERDEO.....

Indicar grado de discapacidad.....

Méritos alegados:

Meses de trabajo en puesto igual o similar:meses

Formación:

Cursos de 5 a 10 horas :

Cursos de 11 a 20 horas:

Cursos de 21 a 40 horas:.....

Cursos de más de 40 horas:.....

Indicar cuales de las siguientes circunstancias se cumplen:

- Ser mayor de 45 años
- Ser joven menor de 30
- Ser mujer
- Ser víctima de violencia de género.....
- Parado de larga duración, con antigüedad como demandante de empleo.....

Pílas a

Fdo:

SR. ALCALDE-PRESIDENTE DEL EXCMO AYUNTAMIENTO DE PILAS

De conformidad con la Ley 15/1999, de 13 de diciembre, de Protección de Datos de Carácter Personal (LOPD), el Ayuntamiento de Pílas, como Responsable de Fichero, sito en plaza del Cabildo nº 1 (provisionalmente en plaza de Belén nº 12), c.p. 41840, en el municipio de Pílas, provincia de Sevilla, le informa que sus datos de carácter personal pasarán a formar parte del fichero REGISTRO DE ENTRADA Y SALIDA DE DOCUMENTOS, con la finalidad de su tratamiento detallado en la Resolución 2.105/08, publicada en BOP de Sevilla nº 206 con fecha 4 de septiembre de 2008. Igualmente le informamos que dichos datos podrán ser cedidos a los organismos detallados en dicha resolución, además de otras cesiones previstas en la Ley. Puede ejercitar los derechos que le son reconocidos en la citada normativa, acreditando su identidad y dirigiéndose a la dirección arriba indicada por un medio que justifique el envío y recepción de solicitud.



Ayuntamiento de Piñas

DOCUMENTACIÓN APORTADA

- Fotocopia del D.N.I., N.I.E. u otro documento de identidad para ciudadanos miembros de la Unión Europea, en vigor.
- Fotocopias que acrediten, al menos, la titulación mínima requerida o cualquier otra de nivel superior que habilite para participar en este proceso, así como de los títulos o certificados que cada candidato desee hacer valer en el procedimiento.
- Fotocopia de contratos que acrediten la experiencia mínima exigida.
La experiencia profesional se acreditará mediante fotocopia de los contratos que estén relacionados con el puesto a cubrir.
- Vida laboral actualizada al día de presentación de la solicitud.
- Fotocopia de los títulos o certificados de realización y aprovechamiento de los mismos, en los que figure el número de horas de que han constado.
- Fotocopia de la tarjeta de demandante de empleo, en caso de poseerla, acreditativa de la antigüedad como demandante de empleo, o cualquier otro documento que acredite esta antigüedad.